



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Nro. 2024-DP-002

1.- ANTECEDENTES

TIPO DE PRODUCTO:	OBRA	FECHA:	17/01/2025
CÓDIGO CPC A NIVEL 9:	541120014	AREA REQUIRENTE:	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
IDENTIFICACION DEL OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA CANCHA DE ECUAVOLEY EN EL BARRIO JESÚS DEL GRAN PODER DEL CANTÓN CHAMBO"		
FUENTE DE LA NECESIDAD	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		

2.- DESARROLLO

2.1. CONTEXTO GENERAL Y JUSTIFICACION DE COMPRA:

2.1.1 ANTECEDENTE DE LA CONTRATACIÓN. -

El Congreso Nacional mediante Ley 84 publicado en el Registro Oficial número 896 publicado el 18 de marzo de 1988 resuelve la "LEY DE CREACION DEL CANTON CHAMBO" y en art.1.- Créase el Cantón Chambo en la provincia de Chimborazo, cuya cabecera cantonal será la ciudad de Chambo. Art. 4.- El nuevo cantón percibirá las asignaciones de Retención Automática e inversiones, que le correspondan del Fondo Nacional de Participaciones, creado específicamente para el objeto.

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO al ser una institución pública debe cumplir las necesidades de los ciudadanos que de acuerdo con su competencia demandan del servicio público a través de las diferentes direcciones, jefaturas, unidades en los niveles legislativo, ejecutivo, administrativo y operativo en la cabecera cantonal y en los sectores rurales del cantón Chambo.

El enfoque de una ciudad para el Buen Vivir exige cambios en la estructura tradicional de la ciudad, pues pone énfasis en la interacción amigable: ser humano - naturaleza; para ello, la preservación de la naturaleza es algo prioritario, traduciéndose en la dotación de áreas verdes y espacios públicos, que favorezcan las relaciones sociales (interculturales), y con la naturaleza; también es importante apuntar a la implementación del modelo endógeno, siendo preciso dinamizar la economía urbana. En este sentido, como garantía de sostenibilidad del nuevo modelo urbano territorial es importante articular la ciudad a través de un conjunto de operaciones estructurantes tendientes a revitalizar la ciudad, en orden a cumplir los siguientes requisitos básicos:

- Consolidar una ciudad media atractiva que reafirme su voluntad prestadora de servicios diversos (administrativos, comerciales, culturales, turísticos, deportivos etc.);
- Ofrecer condiciones ventajosas para configurar espacios urbanos atractivos para vivir y para implantar nuevas áreas de actividad, vinculadas tanto a actividades productivas tradicionales como a otras vinculadas a la recreación y turismo.
- Creación de espacios públicos para consolidar ambientes adecuados que potencien las relaciones sociales.
- Participación y corresponsabilidad ciudadana; exigencia de derechos y deberes; conjunción de los derechos colectivos e individuales; solidaridad, igualdad, e información.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

- Lugares de encuentro intercultural que favorezcan la convivencia, aprendizaje y experimentación para niños y jóvenes, con la sabiduría de los ancianos.

El Cantón Chambo es un cantón participativo, incluyente, tolerante, donde se convive en armonía con nuestra interculturalidad y nuestro ecosistema, productor agropecuario, turístico, artesanal, recreacional, comercial e industrial. Con una cobertura equitativa en salud, educación, vías y servicios básicos, desarrollado en los sectores agropecuario, turístico, recreacional, comercial, artesanal e industrial a través de microempresas y emprendimientos.

Con el propósito de mejorar el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales en los diferentes sectores del Cantón, planifica realizar la **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA CANCHA DE ECUAVOLEY EN EL BARRIO JESÚS DEL GRAN PODER DEL CANTÓN CHAMBO”**, a fin de que los pobladores se desarrollen actividades físicas en un ambiente adecuado y cuenten con un área apta para el propósito deportivo.

2.1.2 FUNDAMENTO LEGAL. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la norma *Ibidem*, garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las “Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”;

Capítulo Primero Inclusión y Equidad, menciona en el art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, Pág. 2 eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

En la Sección sexta, Cultura física y tiempo libre establece en el art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. **El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades.** Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

En el art. 382, se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

En el art. 383, se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

Para el caso de obras: Considerar la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 408-12 y el nuevo Reglamento Art. 49.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, el Art. 4 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, establece, Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, el Art. 6 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, establece, Definiciones. -...18. Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.

Que, el Art. 18 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, establece, Obligatoriedad de Inscripción. - Para participar individualmente o en asociación en las contrataciones reguladas por esta Ley se requiere constar en el RUP como proveedor habilitado. Por excepción, los oferentes que intervengan en procesos de menor cuantía podrán no estar inscritos en el RUP; pero, deberán inscribirse en el RUP previa a la suscripción de sus respectivos contratos.

Que, el Art. 22 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, establece, Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Que el Art. 23 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, establece, Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Que, el Art. 24 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, establece, Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.

Que, el Art. 27, de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, establece, Modelos Obligatorios. - Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.

Que, el Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Procedimientos de cotización. - (Sustituido por el Art. 12 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013; y Reformado por la Disp. Reformatoria Tercera numeral. 12 de la Ley s/n, R.O. 496-2S, 9-II-2024).- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y

La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una cotización de obras no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Que, el Art. 54 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública. - Procedimiento de selección. - (Reformado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 96-25, 20-III- 2017). – La selección del contratista para la celebración de este tipo de contratos, se realizará mediante los procedimientos de Cotización o Licitación, según corresponda al monto de la contratación, sin que se puedan aplicar procedimientos especiales o de excepción. Los oferentes deberán entregar el detalle y origen de los componentes de la obra y equipamiento acorde a las especificaciones técnicas requeridas para el fiel cumplimiento del proyecto. En la oferta se presentará el cronograma de la provisión, instalación y funcionamiento de los bienes y equipos; así como la puesta en operación del proyecto contratado. Los pliegos contendrán criterios de valoración para incentivar el empleo de materiales, insumos, equipo y mano de obra de origen local o nacional.

REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, el Art. 11. Obligatoriedad de publicación en el portal COMPRASPÚBLICAS.- Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones del régimen especial determinado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado.

Que, el Art. 28 del Reglamento a Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, establece, Modelos y formatos obligatorios. - Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el director ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el Art. 49 del Reglamento a Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, establece, Convocatoria. - La convocatoria deberá publicarse en el Portal www.compraspublicas.gob.ec y contendrá la información que determine el SERCOP.

Que, en este contexto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, Con el propósito de mejorar el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales en los diferentes sectores del Cantón, planifica realizar la "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA CANCHA DE ECUAVOLEY EN EL BARRIO JESÚS DEL GRAN PODER DEL CANTÓN CHAMBO", a fin de que los pobladores se desarrollen actividades físicas en un ambiente adecuado y cuenten con un área apta para el propósito deportivo, la cual debe ser ejecutada de manera eficiente, asegurando que los trabajos se lleven a cabo de conformidad con las políticas, lineamientos generales y metodologías desarrolladas por el GADM CHAMBO.

2.1.3 JUSTIFICACION DE COMPRA. -

El Cantón Chambo es un cantón participativo, incluyente, tolerante, donde se convive en armonía con nuestra interculturalidad y nuestro ecosistema, productor agropecuario, turístico, artesanal, recreacional, comercial e industrial. Con una cobertura equitativa en salud, educación, vías y servicios básicos, desarrollado en los sectores agropecuario, turístico, recreacional, comercial, artesanal e industrial a través de microempresas y emprendimientos.

En este contexto, y en función al **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN** Art. 55 literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de



los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

El enfoque de una ciudad para el Buen Vivir exige cambios en la estructura tradicional de la ciudad, pues pone énfasis en la interacción amigable: ser humano - naturaleza; para ello, la preservación de la naturaleza es algo prioritario, traduciéndose en la dotación de áreas verdes y espacios públicos, que favorezcan las relaciones sociales (interculturales), y con la naturaleza; también es importante apuntar a la implementación del modelo endógeno, siendo preciso dinamizar la economía urbana. En este sentido, como garantía de sostenibilidad del nuevo modelo urbano territorial es importante articular la ciudad a través de un conjunto de operaciones estructurantes tendientes a revitalizar la ciudad.

Con el propósito de mejorar el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales en los diferentes sectores del Cantón, planifica realizar la **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA CANCHA DE ECUAVOLEY EN EL BARRIO JESÚS DEL GRAN PODER DEL CANTÓN CHAMBO”**, a fin de que los pobladores se desarrollen actividades físicas en un ambiente adecuado y cuenten con un área apta para el propósito deportivo.

2.2. ANÁLISIS BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:

2.2.1 BENEFICIO

La **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA CANCHA DE ECUAVOLEY EN EL BARRIO JESÚS DEL GRAN PODER DEL CANTÓN CHAMBO”**, esta infraestructura proporcionará la participación activa de los moradores del barrio y habitantes del Cantón, además, permitirá el desarrollo de programas y actos que promuevan el bienestar físico, mental y emocional de las personas, lo que podría tener un impacto positivo en las actividades deportivas de los habitantes.

2.2.2 EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

La **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA CANCHA DE ECUAVOLEY EN EL BARRIO JESÚS DEL GRAN PODER DEL CANTÓN CHAMBO”**, será eficiente al seleccionar un sitio adecuado para su construcción. Además, el diseño y construcción de este proyecto es eficiente y adaptado a las necesidades del Barrio local para maximizar su uso y minimizar los costos.

2.2.3 CRITERIO DE RESPONSABILIDAD CON ENFOQUE SOCIAL

Con la **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA CANCHA DE ECUAVOLEY EN EL BARRIO JESÚS DEL GRAN PODER DEL CANTÓN CHAMBO”**, se contempla un plan de inclusión social en todos los ámbitos, para las personas que residen en el lugar y quienes requieran del espacio público, en el área deportiva, económica y social. El propósito de integrar y vincular a la sociedad chambeña, mejorando la calidad de vida a través de un espacio recreativo con el compromiso de mejorar las relaciones sociales (interculturales), como garantía de sostenibilidad del nuevo modelo urbano territorial.

2.3. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
541120014	“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA CANCHA DE ECUAVOLEY EN EL BARRIO JESÚS DEL GRAN PODER DEL CANTÓN CHAMBO”



3. CONCLUSIONES:

A través del art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

De acuerdo al contexto y la planificación del año 2024, se proyecta la **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA CANCHA DE ECUAVOLEY EN EL BARRIO JESÚS DEL GRAN PODER DEL CANTÓN CHAMBO”** es necesario para brindar un espacio óptimo para el desarrollo de actividades culturales, económicas y deportivas al barrio y Canto.

4. RECOMENDACIONES:

Se recomienda que se continúe con los trámites pertinentes una vez se ha determinado la NECESIDAD del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA CANCHA DE ECUAVOLEY EN EL BARRIO JESÚS DEL GRAN PODER DEL CANTÓN CHAMBO”**.

Se recomienda la ejecución del proyecto mediante mecanismos y herramientas conforme determina el Sistema Nacional de Contratación Pública.

5. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:

Elaborado por:	Ing. Teresa Griselda Parra Cepeda	Autorizado por:	Ing. Oscar Stalyn Medina Yépez
Cargo:	Jefe de Ordenamiento Territorial	Cargo:	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADM DE CHAMBO
Cédula de Ciudadanía /y Código Certificación	0603520685	Cédula de Ciudadanía /y Código Certificación	BiAOWBsb5C

